



UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ
RESOLUCIÓN DE CONSEJO ADMINISTRATIVO No. 19-14
(De 30 de octubre de 2014)

“Por la cual el Consejo Administrativo aprueba los Lineamientos Financieros Actualizados para la Universidad Marítima Internacional de Panamá- UMIP”

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades,

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 81 de 8 de noviembre de 2012, Orgánica de la Universidad Marítima Internacional de Panamá, establece que la UMIP es una institución de educación superior oficial de la República de Panamá, con autonomía, personería jurídica y patrimonio propio con derecho para administrarlo y con facultad para organizar sus planes y programas de estudios a través de la docencia, la investigación y la extensión en las disciplinas marítimas y en el desarrollo tecnológico de la comunidad marítima nacional, regional e internacional.

Que el Consejo Administrativo es el órgano colegiado de gobierno que evalúa y decide sobre los asuntos administrativos, económicos, financieros y patrimoniales de la UMIP.

Que es función del Consejo Administrativo aprobar las directrices generales para garantizar el funcionamiento administrativo y los servicios existentes en la UMIP, por lo que se convoca a los miembros del Consejo Administrativo con la finalidad de someter a su consideración la aprobación del documento Lineamientos Financieros del año 2014 de la UMIP.

Que la Dirección de Finanzas de la UMIP presenta y sustenta ante el Consejo Administrativo el documento Lineamientos Financieros Actualizados, el cual fue revisado como mandato del Consejo con todas las instancias correspondientes.

Que los miembros del Consejo después de la revisión y análisis respectivo, se acoge la propuesta de aprobar los Lineamientos Financieros Actualizados de la UMIP.

Que por todo lo antes expuesto, este Consejo Administrativo Ordinario,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, como en efecto se aprueba la actualización de los Lineamientos Financieros, como se transcribe a continuación:

Capítulo I
Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1: El Patrimonio de la UMIP está constituido por las Transferencias Corrientes y de Capital que le sean asignadas dentro del Presupuesto General del Estado, las cuales no serán inferiores a las asignadas en el año anterior; los derechos, valores y bienes muebles e inmuebles que actualmente posea y los que adquiriera posteriormente, así como sus frutos y rentas; los ingresos que reciba por los servicios que preste a los

universitarios o a terceros, así como los derechos y beneficios de actividades productivas, de servicio, de investigación y de desarrollo; las donaciones, las dotaciones o aportaciones, las herencias a beneficio de inventario, los legados que se le hagan serán deducibles de impuesto; las rentas derivadas de impuestos, tasas o gravámenes especiales que el Estado establezca a su favor; un porcentaje de lo que recaude la Autoridad Marítima de Panamá, en concepto de emisión de licencias de marinos y oficiales. Este porcentaje será determinado por el Ministerio de Economía y Finanzas. También constituirán el patrimonio de la UMIP los traspasos de los lotes, parcelas, viviendas, bienes muebles e inmuebles, propiedad intelectual y embarcaciones recibidos de la Unidad de Bienes Revertidos (Antigua Autoridad de la Región Interoceánica) y de la Autoridad Marítima de Panamá o cualquier otro que se le adjudique. Al igual que el conjunto de bienes y derechos que posea este centro de estudios superiores, para cumplir con los fines para lo cual fue creada. De igual forma, es de su patrimonio todos los bienes, los derechos y obligaciones pertenecientes a la Escuela Náutica de Panamá. (Ley N° 81, Capítulo V del Patrimonio)

ARTÍCULO 2: Las partidas que se asignen en el Presupuesto General del Estado a la UMIP deberán garantizarle su efectiva autonomía económica, de manera que resulten suficientes para su funcionamiento eficiente y desarrollo futuro. Deben quedar consignados en el Presupuesto General del Estado los montos para garantizar la equiparación y aplicación de la escala salarial, los sobresueldos, escalafones, incrementos por antigüedad y los gastos de representación de las autoridades universitarias, del estamento docente, investigador y administrativo de la UMIP (Ley N° 81, Artículo 51).

En el presupuesto se incluirá lo necesario para acrecentar el patrimonio de la UMIP, permitiendo establecer un costo de matrícula y crédito por materia, que garanticen el ingreso y permanencia de sus estudiantes. El Estado aportará una partida adicional del 5% del Presupuesto de Funcionamiento anual asignado, que será dedicado específicamente a la investigación. El manejo de este fondo será reglamentado y administrado por el Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión.

ARTÍCULO 3: La UMIP posee la facultad de administrar, disponer y acrecentar su patrimonio, con sujeción a lo establecido en la Constitución Política de la República de Panamá, en las normas legales que le resulten aplicables y en el Estatuto Orgánico. (Ley N° 81, Artículo 52)

ARTÍCULO 4: En su Artículo N° 53 se establece que la UMIP podrá contratar empréstitos siempre que el servicio anual de sus obligaciones acumuladas no exceda el 10% de su presupuesto. Para la contratación de un empréstito se requerirá que el Rector lo remita para la aprobación del Consejo Superior y luego deberá ser aprobado por el Órgano Ejecutivo, por razón de que el Estado será solidariamente responsable de las obligaciones que la UMIP contraiga. (Ley N° 81, Artículo 53).

ARTÍCULO 5: La UMIP gozará de franquicia postal. Estará del todo exenta del pago de impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes nacionales, municipales y locales. En las actuaciones judiciales en que sea parte, gozará de todos los derechos que conceden a la Nación las disposiciones legales vigentes. (Ley N° 81, Artículo 54)

ARTÍCULO 6: Los ingresos no presupuestados que obtenga la UMIP, generados por actividades propias de sus docentes, estudiantes o administrativos, sean estas académicas, de investigación, de extensión, producción o servicios, serán consideradas de manejo financiero y se depositarán en un fondo especial para sufragar gastos para los cuales no exista partida presupuestaria. Estos gastos solo podrán ser autorizados de conformidad con

el reglamento, que para tal fin emita la UMIP y fiscalizados por la Contraloría General de la República. (Ley N° 81, Artículo 55)

ARTÍCULO 7: La Universidad Marítima Internacional de Panamá está facultada para ejercer la jurisdicción coactiva, en el cobro de las obligaciones de plazo vencido contraídas o generadas a su favor. El Rector podrá delegar el ejercicio de esta facultad en uno o más servidores públicos de la UMIP. (Ley N° 81, Artículo 56)

ARTÍCULO 8: El patrimonio universitario no podrá ser enajenado o cedido sin que la UMIP reciba íntegramente el correspondiente valor económico de mercado. El Estatuto Orgánico establecerá los mecanismos para su utilización.

ARTÍCULO 9: La UMIP tendrá libre disposición de sus bienes, salvo las limitantes señaladas por la Ley, el Estatuto Orgánico y los reglamentos. En consecuencia la UMIP podrá comprar, vender y gravar los bienes que tenga a su disposición, en calidad de propietaria. (Ley N° 81, Artículo 58)

ARTÍCULO 10: La UMIP podrá adquirir participaciones o acciones en empresas de utilidad pública y en las privadas, cuyos objetos no sean contrarios a los fines propios de la UMIP, de conformidad con lo que señalan las leyes vigentes. (Ley N° 81, Artículo 59)

ARTÍCULO 11: La UMIP podrá establecer y constituir asociaciones de interés público o privado, donaciones, fideicomisos y toda clase de contrataciones y actos jurídicos, que estime pertinente, para su mejor administración y la promoción de la investigación y la extensión universitaria, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes vigentes. La UMIP estará exenta de cualquier impuesto o gravamen por las donaciones que reciba. (Ley N° 81, Artículo 60)

ARTÍCULO 12: Para administrar en las asociaciones de interés público o privado, fideicomisos y demás instituciones jurídicas, en las que la UMIP sea parte, el Consejo Superior designará una o más personas, para llevar a cabo dicha administración, en las condiciones señaladas, en la misma resolución que autorizó dicha participación. (Ley N° 81, Artículo 61)

ARTÍCULO 13: La UMIP podrá contratar los servicios profesionales legales necesarios para representar sus intereses en las diversas jurisdicciones en las que se hayan indicado procesos en su contra o ante las cuales debe actuar para la protección de estos. El Consejo General Universitario dará la aprobación, para tales efectos, previo a la contratación. (Ley N° 81, Artículo 62)

ARTÍCULO 14: La UMIP confeccionará anualmente un inventario general de los bienes que posea por cualquier título. El control de los bienes muebles e inmuebles corresponde a la Vicerrectoría Administrativa de la UMIP, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas. (Ley N° 81, Artículo 63)

ARTÍCULO 15: La UMIP tiene facultad para imprimir, editar y comercializar las obras que le corresponden de acuerdo con las disposiciones de la Ley sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos, cuyo producto económico ingresará al patrimonio del año fiscal, en que se obtenga el respectivo beneficio.

ARTÍCULO 16: El Plan Estratégico Institucional considera entre sus ejes rectores el ofrecer servicios de capacitación e investigación, con un enfoque de excelencia y

responsabilidad social, asegurando la viabilidad y autosuficiencia financiera de la institución.

ARTÍCULO 17: La oferta académica de la UMIP está constituida por las carreras de licenciaturas, los programas de marinería, los programas de Inglés y los programas de postgrado, investigación y extensión, cada uno de los cuales contienen características y modalidades financieras específicas, conforme son establecidas en la aprobación de cada uno de ellos. En forma genérica, en la presente Resolución de Consejo Administrativo, se establecen los términos y condiciones, para cada uno de estos programas.

ARTÍCULO 18: A partir del año 2015 la Oficina de Admisión velará por el cumplimiento de los procesos de admisión tanto en las carreras de licenciaturas como en el resto de los programas académicos (cursos técnicos, especialidades y maestrías) en la institución, cuyos contenidos sean superiores a las 40 horas. En función a ello debe dotarse a esta unidad administrativa de los recursos humanos y físicos requeridos para el cumplimiento de esta actividad, así como la normativa aplicable al tema.

Capítulo II Carreras de Licenciaturas

Sección 1 Costos de las Carreras

ARTÍCULO 19: Los costos de las carreras de licenciaturas incluyen uso de laboratorios, simuladores, talleres, seguros de emergencias médicas móviles, seguros contra accidentes, biblioteca, colegiatura, matrícula, y suscripciones. Hasta el año académico 2010 la tarifa vigente fue de B/.8,725.00, en 10 cuatrimestres. El costo establecido no incluyó inscripción, curso de nivelación, orientación, uniformes, materiales, diploma, ceremonia de graduación ni certificados de cursos OMI.

Especialidad	Nº de Cuatrimestres	Nº de Créditos	Costo por Créditos	Costo por Cuatrimestre	Costo Total
Licenciatura en Ingeniería en Transporte Marítimo con énfasis en Industria Marítima y Portuaria.	10	237	36.81	B/.872.50	B/8,725.00
Licenciatura en Ingeniería en Recursos Marinos y Costeros con énfasis en Biología Marina	9	205	42.56	B/.969.45	B/.8,725.00
Licenciatura en Ingeniería Náutica con énfasis en Navegación y Transporte Marítimo.	10	237	36.81	B/.872.50	B/.8,725.00
Licenciatura en Ingeniería Náutica con énfasis en Maquinaria Naval	10	243	35.91	B/.872.50	B/.8,725.00
Licenciatura en Ingeniería Náutica con énfasis en Construcción Naval	10	243	35.91	B/.872.50	B/.8,725.00
Licenciatura Nocturna en Administración del Transporte Marítimo con énfasis en Logística y Transporte Multimodal	12	151	36.42	B/.473.46	B/.5,500.00
Licenciatura en Administración de Empresas Marítimas-Turísticas con énfasis en Ecoturismo Marino	10	154	31.49	B/.535.33	B/.4,850.00

ARTÍCULO 20: A partir del año académico 2011, los costos de las licenciaturas fueron modificados en función a cada especialidad y cantidad de créditos. Los costos de las carreras incluyen uso de laboratorios, simulación, talleres, seguros de emergencias médicas móviles, seguros contra accidentes, liderazgo, bienestar estudiantil, carné estudiantil, biblioteca, matrícula e instalaciones deportivas.

Para los estudiantes extranjeros todas las carreras de licenciaturas tendrán un costo de B/.8,725.00, por lo que una vez admitido en la especialidad el estudiante deberá pagar en su totalidad el remanente que resulte entre este costo y el establecido para los nacionales, en la correspondiente especialidad, en concepto de Derecho de Matrícula. En adición a ello, deberán realizar el pago correspondiente a la totalidad del semestre (Matrícula y Colegiatura). El pago del Derecho de Matrícula podrá aceptarse, si fuera requerido, un abono de 50% al momento de la matrícula del primer semestre y el 50% restante antes de finalizar el mismo semestre.

El concepto de extranjero aplica conforme a lo establecido en la Constitución Política de Panamá, Título II.

A partir del primer semestre del año 2011, los costos de las carreras de licenciaturas fueron modificados, según se describe en la tabla siguiente:

Especialidad	Nº de Semestres	Nº de Veranos	Nº Total de Créditos	Costo por Créditos	Matrículas*	Costo Total		
						Nacional	Extranjero	Derecho c Matrícula
Administración Marítima e Industrias Auxiliares	9	3	187	21.53	630	4,656	8,725	4,069
Licenciatura en Administración Marítima y Portuaria	9	3	190	21.62	630	4,737	8,725	3,988
Licenciatura en Gestión Logística y Transporte Intermodal	9	3	167	19.56	630	4,288	8,725	4,437
Licenciatura en Ingeniería de Puertos y Canales	9	3	206	22.62	630	5,289	8,725	3,436
Licenciatura en Ingeniería Náutica en Navegación	9	3	202	25.19	630	5,717	8,725	3,008
Licenciatura en Ingeniería Náutica en Maquinaria Naval	9	3	206	26.97	630	6,184	8,725	2,541
Licenciatura en Ingeniería en Construcción Naval y Reparación de Buques	9	3	203	26.70	630	6,050	8,725	2,675
Licenciatura en Ingeniería Ambiental Marítima	9	3	202	23.69	630	5,415	8,725	3,310
Biología Marina	8	3	184	24.17	570	5,016	8,725	3,709
Licenciatura en Administración Marítima en Ecoturismo	8	3	155	21.65	570	3,925	8,725	4,800

Nota: Mínimo 25 estudiantes por grupo. El costo de la Matrícula Semestral es de B/.60.00 y la Matrícula de Verano tiene un costo de B/.30.00.

ARTÍCULO 21: A los estudiantes que iniciaron carreras de licenciaturas en el año 2006 se les aplicó una tarifa especial de B/.175.00 por cuatrimestre, estableciéndose el costo total de la carrera a estos estudiantes en B/.1,750.00 (Resolución de Consejo Universitario UMIP-CU-007-07, del 24 de mayo de 2007). Los estudiantes favorecidos con este beneficio no se acogerán a la política de incentivos económicos de rendimiento académico, establecida en la Resolución de Consejo Universitario UMIP 010-07, del 25 de octubre de 2007.

Los estudiantes que cursaban el segundo año en el 2011 mantendrán costos preferenciales, amparados en el Programa de Inserción a los Nuevos Planes de Estudios (Resolución de Consejo Administrativo N° 015-10), según detalle siguiente:

Detalle	Costo por Crédito	Costo Total de la Licenciatura
Ingeniería en Construcción Naval y Reparación de Buques		
2010	35	6,944
2011-2013	27	6,050
Ingeniería Náutica en Navegación		
2010	35	6,225
2011-2013	25	5,717
Ingeniería Náutica en Maquinaria Naval		
2010	35	6,722
2011-2013	27	6,184
Administración Marítima y Portuaria:		
2010	35	5,697
2011-2013	22	4,737
Gestión Logística y Transporte Intermodal		
2010	35	4,399
2011 - 2013	22	4,288
Biología Marina		
2010	35	5,399
2011-2013	24	5,016

Los estudiantes pertenecientes a los planes de estudios 2008-2009 mantendrán sus términos académicos cuatrimestrales y costos homologados de B/8,725.00, hasta el año 2013 (Resolución de Consejo Académico N° 033-12 del 23 de julio 2012).

ARTÍCULO 22: Los estudiantes de reingreso a la Universidad deberán acogerse a la tarifa vigente, según especialidad, para lo cual deberán estar a Paz y Salvo.

ARTÍCULO 23: Mediante las Resoluciones de Consejo Administrativo N° 001 y 009 del 28 de febrero de 2013 y 24 de abril de 2013, respectivamente se incorporan los programas de licenciatura en Ingeniería Náutica en Electrotecnia e Ingeniería en Transporte Marítimo e Industrias Marítimas y Portuarias, aumentando con ello la oferta académica 2014, con los costos siguientes:

Especialidad	N° de Semestres	N° de Veranos	N° Total de Créditos	Costo por Créditos	Matriculas*	Costo Total		
						Nacional	Extranjero	Derecho de Matricula
Licenciatura en Ingeniería Náutica en Electrotecnia	9	3	203	25.00	630	5,697	8,725	3,028
Licenciatura en Ingeniería en Transporte Marítimo e Industrias Marítimas y Portuarias	9	3	212	23.10	630	5,526	8,725	3,199

Nota: Mínimo 25 estudiantes por grupo. El costo de la Matrícula Semestral es de B/60.00 y la Matrícula de Verano tiene un costo de B/30.00.

ARTÍCULO 24: El diploma es un costo adicional que deberá atender el graduando al culminar sus estudios de licenciatura, **el mismo tiene un valor de B/60.00**. Se procurará que la entrega del diploma esté acompañado de un acto sencillo en instalaciones de la Universidad Marítima Internacional de Panamá. La referida ceremonia sencilla (no incluye toga) tendrá un costo adicional, según lo establecido en la tabla de la Sección diez (10) de los Servicios Especiales.

Para la gestión y emisión del diploma el estudiante debe estar a PAZ y SALVO expedido por la Vicerrectoría Administrativa, Biblioteca, Liderazgo, Talleres y Laboratorios, estos últimos cuando apliquen.

ARTÍCULO 25: Todo estudiante debe registrar el pago respectivo del período académico vigente, en la fecha establecida de matrícula. Cuando el estudiante se vea impedido a realizar el pago de Colegiatura en la fecha indicada deberá proceder a suscribir una forma de pago emitida y aprobada por la Oficina de Contabilidad, en el que se establecen montos y las fechas correspondientes de pagos mensuales.

Al igual que el resto de los programas de la UMIP, los arreglos financieros a que se acogen los participantes, se refieren a pagos mensuales de Colegiatura que de no atenderse originarían arreglos o convenios de pagos con la comparecencia de deudores solidarios.

El incumplimiento de los arreglos de pagos, sin justificación alguna, originará la suspensión inmediata del participante en el programa y el compromiso de saldar el remanente del monto adeudado, con el correspondiente recargo.

Los programas cuya estructura establecen un costo de matrícula anual (2009) deberán atender la misma en el término de un año, a razón de cuotas proporcionales cuatrimestrales, conforme a lo establecido en las respectivas Resoluciones de Consejos Académico y Administrativo.

Sección 2 Proceso de Admisión

ARTÍCULO 26: La inscripción es una parte obligatoria del proceso de admisión a la UMIP y representa un costo individual de B/.45.00. Incluye pruebas individuales psicológicas, de conocimientos generales o aptitud académica y evaluación médica.

Cuando el aspirante haya realizado la prueba de conocimientos generales o aptitud académica y deba renovar la prueba psicológica, cuya vigencia es de un año, deberá pagar por la renovación un costo de B/. 30.00. A la inversa, si estuviera vigente la prueba psicológica y faltara la de conocimientos generales o aptitud académica su costo sería B/. 35.00.

Vencidas ambas pruebas el aspirante, de mantener interés, deberá pagar la totalidad del costo de la inscripción (B/45.00).

Para los aspirantes que tengan ambas pruebas vigentes y opten por una nueva inscripción deberán pagar B/20.00, en concepto del nuevo trámite. Estos costos están sujetos a cambios, conforme lo establezca el Consejo Administrativo.

Todo aspirante a algún programa académico de la Universidad debe cumplir obligatoriamente con la prueba de ubicación de inglés del Maritime Language Center.

En el caso de los extranjeros deben presentar carta bancaria que refleje solvencia económica, para financiar los estudios.

Sección 3 Programa de Orientación (Orientation Week), Curso Propedéutico y Programa de Recuperación Académica

ARTÍCULO 27: El curso de orientación es obligatorio para todos los estudiantes diurnos de primer ingreso, el mismo tendrá un costo de B/.60.00. Se exceptúan de lo anterior las carreras no adscritas a Liderazgo, en cuyo caso el costo es de B/30.00 y los estudiantes de FACIMAR a quienes el Curso de Orientación tomando en consideración su menor duración el costo queda establecido en B/30.00. Estos costos están sujetos a cambios conforme lo

establezca el Consejo Administrativo. El estudiante por su cuenta tendrá que adquirir los implementos necesarios para cumplir con el desarrollo del programa. Estos costos están sujetos a cambios según lo establezca el Consejo Administrativo.

ARTÍCULO 28: El Programa de Nivelación Académica denominado Curso Propedéutico será impartido cuando se estime necesario, tendrá un carácter obligatorio para todos los aspirantes a primer ingreso a la Universidad. Su costo es de B/.250.00, para lo cual deberá abonarse un mínimo de 50% al inicio y el 50% restante antes de su finalización. Su duración corresponde a lo dispuesto en el calendario académico.

ARTÍCULO 29: El Curso de Recuperación Académica de Verano es dirigido a los estudiantes de la UMIP que han reprobado alguna asignatura dentro de su plan de estudios. Los estudiantes podrán matricular hasta un máximo de tres materias por curso y el costo de este curso será igual al valor económico de cada crédito académico, salvo consideraciones especiales derivadas de los Consejos Académico y Administrativo.

Para la apertura de materias de recuperación académica, esta será regulada tomando en consideración la disponibilidad de docente permanente y el número mínimo de estudiantes cuando se requiera realizar contrataciones de docentes, salvo consideraciones especiales emanadas del Consejo Académico y el Consejo Administrativo, sobre el particular.

Sección 4 Incentivos Económicos

ARTÍCULO 30: Los estudiantes de licenciaturas que efectúen sus pagos totales de colegiatura antes del inicio de clases del período académico y estén a Paz y Salvo, en el período anterior, recibirán un descuento de 5% en el monto a pagar, en concepto de pronto pago. Cuando el pago se refiere al costo total de la carrera y el mismo es realizado antes de iniciar el primer semestre de carrera o especialidad se aplicará un descuento de 7%, del valor total de la carrera. El estudiante solamente tendrá derecho a un incentivo económico por período académico, según criterio del primero que ocurra.

ARTÍCULO 31: Los descuentos por rendimiento académico de los estudiantes de las carreras de licenciaturas son independientes a las ayudas económicas, becas u otros beneficios que reciba el estudiante. Son originados en un semestre y aplicados en el siguiente período académico. Solamente se aplican a partir del segundo año académico, conforme los porcentajes establecidos en la Resolución de Consejo Académico establecida. Este incentivo económico no aplica cuando sea beneficiario de beca UMIP.

ARTÍCULO 32: Se concederá descuento a las organizaciones que otorguen becas por la totalidad de la carrera a estudiantes de la UMIP, según la siguiente tabla:

Número de Becas	Tabla de Descuentos (%)
1 a 2	10
3 y más	15

ARTÍCULO 33: Las becas por actividades extracurriculares, se realizarán mediante acreditamiento, previa resolución de aprobación del Consejo Administrativo y el beneficio económico se limitará a estudiantes nacionales. (Resolución de Consejo Administrativo N° 002-11).

Sección 5 Recargos

ARTÍCULO 34: Todo estudiante deberá acogerse al período de matrícula conforme a lo establecido en el Calendario Académico Anual.

ARTÍCULO 35: El incumplimiento de este mandato en la fecha establecida obligará al estudiante a matricularse en el período extendido mismo que comprende los siguientes cinco (5) días hábiles, para lo cual deberá pagar un recargo de B/.25.00. Aún cuando el estudiante complete el proceso de matrícula no se considerará matriculado hasta que realice el correspondiente pago establecido.

ARTÍCULO 36: En el caso de los prestatarios o becarios del IFARHU y otras entidades, se aceptarán los pagos convenidos con esta institución, siempre y cuando el pago sea pactado directamente a este centro de estudios, sin causar perjuicios administrativos a los beneficiarios, siempre y cuando conste en expediente la correspondiente certificación del compromiso de pago de esta institución crediticia a la UMIP. Se exceptúa cuando el estudiante finaliza el plan de estudios, para lo que deberá estar a Paz y Salvo financiero, como requisito para la emisión del respectivo diploma.

Sección 6 Devoluciones de Pagos

ARTÍCULO 37: Las solicitudes de devoluciones de colegiatura serán atendidas por la Vicerrectoría Administrativa, previa confirmación de la Secretaría General de que el estudiante presentó oportunamente la baja, es decir dentro del término de las dos (2) primeras semanas de clases. Se le aplicará una deducción del 10% del monto total del período académico en concepto de gastos de manejo. El descuento no será aplicado en casos comprobados de desastres naturales u otros de fuerza mayor. De no cumplir con la presentación formal de la baja se le cargará el 100% del monto de la colegiatura. El pago en concepto de Matrícula, Inscripción, Semana de Orientación y/o Propedéutico, no es objeto de devolución alguna. Para el trámite de devolución el interesado deberá acogerse a lo dispuesto en el procedimiento VAD-P-06 del Sistema de Gestión de Calidad Institucional.

En el caso de los estudiantes que mantienen saldos a favor, la solicitud de devolución de fondos se atenderá por el monto a su favor que en ese momento registra el balance de la Oficina de Contabilidad, se atenderá una vez concluya los estudios teóricos del estudiante.

La devolución del 50% del monto total del Derecho de Matrícula de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Consejo Administrativo N° 015-12 se aplicará al estudiante, según procedimiento VAD-P-06 del Sistema de Gestión de Calidad Institucional.

ARTÍCULO 38: El fondo de garantía a los estudiantes y egresados de la antigua Escuela Náutica de Panamá les será devuelto una vez reciban su diploma con la especialización, su licencia respectiva y no registren cargos financieros y documentales pendientes. En caso de aplicar cargos pendientes, se devolverá la proporción que corresponda. Con la solicitud de devolución deberán adjuntar el recibo original de pago o en su defecto gestionar ante Tesorería la autenticación del respectivo recibo el cual tendrá un cargo al estudiante de B/5.00.

Cuando el financiamiento del programa es proveniente de fondos públicos y existan remanentes a su favor se hará el trámite de devolución al ente que origina el referido financiamiento, salvo que por escrito se establezca la renuncia de los mismos.

Sección 7

Modalidades y Arreglos de Pagos

ARTÍCULO 39: Se reconocen las facilidades o arreglos de pagos de los estudiantes, previa recomendación de la Oficina de Contabilidad, autorización de la Vicerrectoría Administrativa y la aceptación de la responsabilidad del compromiso del estudiante mediante la firma del documento respectivo.

Durante el período regular de matrícula el estudiante que esté a paz y salvo deberá pagar la totalidad de la matrícula y su correspondiente colegiatura, si ello no fuera posible podrá como mínimo que pagar la totalidad de la matrícula y un 25% del costo de la colegiatura, la cual deberá estar cubierta en su totalidad al finalizar el periodo académico en curso.

En caso de existir saldos pendientes anteriores al periodo de matrícula el estudiante deberá abonar al saldo pendiente un mínimo del 20% y en adición cumplir con lo establecido en el párrafo anterior para el periodo a matricular.

ARTÍCULO 40: Cuando el estudiante incumpla la forma de pago convenida, la Oficina de Cobros procederá a la elaboración de un Arreglo o Convenio de Pago cuya mora generará recargos de 5% sobre saldo moroso.

Todos los pagos deberán ser realizados mediante dinero en efectivo, cheques certificados o de gerencia, a través de ventanilla en Tesorería de la UMIP. En igual forma, se reconocen acreditaciones de pagos mediante el sistema de Banca en Línea o volantes de depósitos al Banco Nacional de Panamá, identificando claramente el nombre del participante, su cédula de identidad personal y programa académico en especial. Cuando el usuario opta por estas dos (2) últimas formas de pagos deberá presentar la certificación en original que entrega el Banco al usuario a la Oficina de Tesorería, para su reemplazo por recibo de la UMIP y acreditación inmediata a su cuenta. El no cumplimiento de este último proceso impedirá el reconocimiento del abono realizado.

En todo caso, las sumas pagadas deberán ser por el monto exacto a cubrir, dado que no pueden registrarse devoluciones instantáneas de dinero en efectivo. En lo sucesivo podrán ampliarse estas modalidades de pagos mediante el sistema de tarjetas de créditos, débitos o similares.

Sección 8

Cuentas Morosas

ARTÍCULO 41: Cuando el estudiante se retira oficialmente existiendo en sus registros algún nivel de morosidad inmediatamente el nombre será incluido y distribuido en un listado de personas morosas no aptas para facilidades crediticias a futuro en la oferta académica de la UMIP, por lo que no será excluido del listado hasta que cumpla con la totalidad del saldo moroso y se encuentre con la correspondiente certificación de PAZ y SALVO financiero.

Sección 9
Transferencias Internacionales

ARTÍCULO 42: En toda transferencia a favor de la UMIP, proveniente del exterior para el programa de licenciatura, el estudiante deberá asumir el cargo bancario que origina la respectiva transacción, debe ser dirigida a la dirección siguiente.

Banco Corresponsal J.P. Morgan Chase

Código Swift Chasis 33

Nº de Ruta 021000021

Banco Final: Banco Nacional de Panamá

Código Swift Napapapa

Nombre: UMIP

Nº de Cuenta: UMIP FONDO GENERAL Nº 10000102592

Es indispensable indicar el nombre del estudiante y su identificación personal.

Sección 10
Servicios Especiales

ARTÍCULO 43: Son ofrecidos por la UMIP a través de la Secretaría General, varían según el tipo de servicio, de acuerdo a la siguiente tarifa:

Tipo de Servicio	Costo al Usuario (B/.)
Autenticación. (c/página)	3.00
Autenticaciones Múltiples para Banco de Datos y Convocatorias de Docentes, Máximo 10 páginas.*	15.00
Ceremonia de Graduación	60.00
Certificación de Diplomas ex estudiantes Cursos Técnicos (ITEMAR)	12.00
Certificación de Diplomas ex estudiantes Licenciaturas	72.00
Certificación de Diplomas ex estudiantes Diplomados	96.00
Certificación de Diplomas ex estudiantes especialidades (Postgrados)	156.00
Certificación de Diplomas ex estudiantes Maestrías	180.00
Certificación Docente	5.00
Certificaciones de Estudiantes, se exonera de costo certificaciones para CSS	2.50
Certificado de participación en jornadas de actualización/capacitación	5.00
Convalidación de Materias -cada una (no más del 50%)	50.00
Corrección de nombre en certificados por error del afectado	5.00
Créditos Parciales de licenciaturas, diplomados, postgrados y maestrías, cursos o programas de marinería - No oficiales	1.50
Créditos Parciales de licenciaturas, diplomados, postgrados y maestrías, cursos o programas de marinería - Oficiales	3.00
Créditos Finales (graduando) de licenciaturas, diplomados, especialidades y maestrías	10.00
Copia Descriptor de materias de Maestría	3.00
Créditos Finales de cursos o programas de marinería	2.50

Curso de Propedéutico	250.00
Descriptor de materias (por cada una)	3.00
Diploma de Embarque o Práctica Profesional	27.00
Diploma de Licenciatura	60.00
Diploma de Diplomado	80.00
Diploma de Postgrados	130.00
Diploma de Maestrías	150.00
Diploma de Doctorado	
Estatuto Orgánico	3.00
Estudio para realizar convalidación de materias	15.00
Exámenes de Rehabilitación	20.00
Exámenes de Suficiencia para Convalidación y/o Reválida (c/u)	25.00
Exámenes Extraordinarios	15.00
Fotocopias de recibos o formularios de matrículas	5.00
Homologación de Títulos de otras universidades	300.00
Otras Certificaciones o Constancias	2.50
Orientation Week	60.00
Orientation Week, carreras no adscritas a la Escuela de Liderazgo	30.00
Paz y Salvo o Salvoconducto (fuera de Matrícula)	1.00
Paz y Salvo o Salvoconducto en Periodo de Matrícula (incluye extendida y autorizadas por casos especiales comprobados)	0.50
Prueba de ubicación de Inglés (convalidación/reingreso)	15.00
Pruebas psicológicas (convalidación/reingreso)	20.00
Reglamento Académico	3.00
Reglamento de la Escuela de Liderazgo	3.00
Reválida y Reconocimiento de Títulos de otras Universidades	300.00
Revisión final de Créditos	10.00
Revisión de Examen Final o de Rehabilitación	10.00
Revisión Médica (convalidación, reingreso o embarque de oficiales)	30.00
Tarifa por los servicios de Fiscalización y Evaluación de Planes y Programas de Estudio a Universidades Privadas (carreras técnicas, licenciaturas, profesorados, postgrados)*	3,600.00
Tarifa por los servicios de Fiscalización y Evaluación de Planes y Programas de Estudio a Universidades Privadas (Maestría)*	3,600.00
Tarifa por los servicios de Fiscalización y Evaluación de Planes y Programas de Estudio a Universidades Privadas (Doctorado y Post-Doctorado)*	3,900.00

*Modalidad de pago 50% a inicio del proceso y 50% a la emisión de la Resolución respectiva.

ARTÍCULO 44: Existen otros servicios ofrecidos, los cuales son presentados en el listado siguiente:

Tipo de Servicio	Costo al Usuario (B/.)
Certificación de Trabajo	1.00
Certificaciones Múltiples para Banco de Datos y Convocatorias de Docentes*	15.00
Certificación para fines de Declaración de Renta	5.00
Engargolado chico****	1.00
Examen Final de Inglés (1ª vez)	Gratuita
Examen Final de Inglés (2ª vez y más)	25.00
Examen de Ubicación de Inglés para Programas de Maestría	50.00
Examinación de Cursos Virtuales a Nacionales**	25.00
Examinación de Cursos Virtuales a Extranjeros**	50.00
Uso de Laboratorio Científico para Investigadores (por hora)	25.00

* Autenticaciones Adicionales B/3.00 cada una.

** El costo incluye exámenes finales y prácticos. La certificación es un costo adicional de B/20.00 para nacionales y B/40.00, en el caso de los extranjeros.

**** Tamaño mediano B/1.50, grande B/2.00 y Jumbo B/2.50

Sección 11 PAZ Y SALVO / SALVOCONDUCTO

ARTÍCULO 45: Para optar por alguna certificación, certificados o diplomas de estos programas todo solicitante deberá presentar a Secretaría General original de Paz y Salvo emitido por la Oficina de Contabilidad, en el que consta que a la fecha el participante se encuentra a Paz y Salvo, con la Universidad Marítima Internacional de Panamá.

El Paz y Salvo y el Salvoconducto emitido por la Vicerrectoría Administrativa es válido para todos los trámites administrativos a lo interno de la UMIP, tendrá una validez de 30 días calendarios, excepto en periodo de matrícula cuya emisión es estrictamente para uso de matrícula.

El Salvoconducto se aplicará a aquellos estudiantes que se encuentren con algún nivel de morosidad y requieren continuar con sus estudios en la Universidad. El mismo tendrá un costo de B/0.50, cuando se trate de período de matrícula y B/1.00, para el resto de los casos. Su uso es similar al Paz y Salvo. Costos similares al Salvoconducto aplican a los documentos emitidos de Paz y Salvo.

Sección 12 Registros Contables y Control Interno

ARTÍCULO 46: La oficina de Contabilidad establecerá los registros contables de acuerdo a los principios de la Contabilidad Gubernamental, en cuyo propósito se cimentarán sus asientos contables de compromisos, en base a la información emanada de los registros académicos, las resoluciones emanadas por los órganos de gobierno y la lista oficial de participantes que proporcione la unidad gestora.

Al cierre de cada programa o cuando así lo determine la Oficina de Auditoría Interna podrá examinar el desempeño inicial, intermedio o final de cada programa.

Sección 13 Seguro Estudiantil y Carné Estudiantil

ARTÍCULO 47: La UMIP ofrecerá anualmente a todos los estudiantes la cobertura de seguros contra accidentes dentro de las instalaciones, así como la distancia desde y hacia el centro de estudios, para lo cual la Vicerrectoría Administrativa evaluará las propuestas presentadas por las Compañías de Seguros, con el propósito de que el Consejo

Administrativo proceda a la aprobación del proveedor de servicio que considere conveniente.

En caso de giras o actividades especiales, es responsabilidad de la unidad académica remitir oportunamente a la Vicerrectoría Administrativa, la comunicación oficial de actividades, con el listado e identidades de los estudiantes, lugar, horario y cualquier otra información que permita asegurar el riesgo ante cualquier siniestro.

El seguro incluye el servicio de ambulancias, en el perímetro de la ciudad. La Clínica de Atención Integral determinará la conveniencia de traslado a centros médicos de los estudiantes beneficiarios, en función a la gravedad o riesgos del accidente.

ARTÍCULO 48: En forma anual la Universidad emitirá los carné estudiantiles. Cualquier reposición por pérdidas atribuibles al estudiante tendrá un costo, según lo dispuesto por el proveedor del servicio.

Capítulo III

Programas de Investigación, Postgrado y Extensión

Sección 1

Sostenibilidad Financiera

ARTÍCULO 49: Todos los programas académicos de investigación, postgrado y extensión que conforman la oferta académica anual deberán ser sometidos previamente a la consideración del Consejo Académico y Administrativo, para lo cual deberán contar con los costos respectivos que evidencian su sostenibilidad financiera. Su aprobación o rechazo consta en Resolución de Consejo Académico y Consejo Administrativo.

En el caso de la propuesta financiera la solicitud debe enmarcarse dentro de los procedimientos VAC-P-01 “Elaboración y Actualización de Programas Académicos y de Extensión” del Sistema de Gestión de la Calidad de la UMIP.

Se exime de lo anterior los cursos de corta duración (igual o inferior a cuarenta horas), según lo dispuesto en Resolución de Consejo Académico N° 073-10.

ARTÍCULO 50: Los costos e incentivos económicos que se establezcan en los programas variarán en función a las duraciones, contenidos y métodos de enseñanza, para lo cual la Vicerrectoría Administrativa tendrá la responsabilidad de revisar el presupuesto, con los insumos proporcionados por la unidad gestora.

ARTÍCULO 51: Es responsabilidad de la unidad gestora garantizar los resultados esperados de sostenibilidad financiera de cada programa y de la oficina de Contabilidad el de consolidar y enviar al Consejo Administrativo, los resultados financieros de la acción realizada.

Sección 2

Inscripciones

ARTÍCULO 52: Cada programa establecerá el respectivo calendario con las actividades previstas. Los participantes deberán inscribirse en el período establecido en cada caso y

realizar los pagos conforme a lo estipulado en la Resolución de Consejo Administrativo que aprobó el programa.

El calendario académico de cada programa será organizado por la Dirección a que corresponda de VIPE y deberá contar con la aprobación del vicerrector.

Es responsabilidad de la unidad de Admisión o el Coordinador del Programa asegurarse que los estudiantes admitidos en los distintos programas tengan buenas referencias crediticias de la APC, para hacerle frente al compromiso que demanda el programa académico de su interés. En el caso de los participantes internacionales, es indispensable presentar la carta bancaria de solvencia financiera, para hacerle frente a los costos de colegiaturas y otros que genere el programa. Para estudiantes nacionales, deberán completar o llenar una carta de compromiso de pago.

Para realizar el proceso de matrícula deberá presentar la documentación requerida de ingreso al programa, según se estipula en el reglamento de VIPE y/o la Resolución de Consejo Académico que aprueba el respectivo programa.

ARTÍCULO 53: En todos los programas que desarrolle la Vicerrectoría de Investigación, Postgrado y Extensión, así como el resto de las unidades administrativas a lo interno de la UMIP, los costos para extranjeros tendrán un diferencial mínimo del 20%, sobre los costos que se apliquen a los nacionales que participen en dichos programas (Resolución de Consejo Administrativo N° 017-11), se exceptúa las carreras de licenciaturas que se rigen conforme los arreglos establecidos para el Derecho de Matrícula.

Sección 3 Cancelaciones de Programas

ARTÍCULO 54: Cuando el programa identificado y aprobado coloque en riesgo su sostenibilidad financiera, el mismo deberá ser cancelado o postergado y comunicado al Vicerrector Administrativo, por la unidad gestora.

ARTÍCULO 55: Cuando el programa sea cancelado a causa de la UMIP, el Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión del Programa deberá hacer la comunicación oficial a la Vicerrectoría Administrativa a objeto de que esta oficina pueda atender la devolución de pagos que hayan realizado los estudiantes, para lo cual se requiere que el estudiante presente el recibo original del comprobante de pago, para continuar con el trámite establecido en el procedimiento VAD-P-06 del Sistema de Gestión de Calidad.

ARTÍCULO 56: La decisión de retiro del participante en algún programa VIPE, una vez el programa haya iniciado, no estará sujeto a la devolución de lo pagado. Se exceptúa de la reglamentación cuando la solicitud compruebe que el programa no ha iniciado y el participante decide retirarse, en cuyo caso se aplicará la deducción de 10% del monto total del programa, en concepto de gastos de manejo administrativo. En todo caso la matrícula no es objeto de devolución.

Sección 4 Incentivos Económicos

ARTÍCULO 57: La UMIP estimulará mediante incentivos económicos los pronto pagos y las participaciones corporativas en los programas, para lo cual se establecerá un descuento

de 5%, en concepto de pronto pago de la totalidad del programa y de 10% de descuento cuando apliquen 3 ó más participantes de la misma organización. Cuando se identifiquen incentivos especiales a un programa en particular, los mismos deberán estar especificados en la Resolución de Consejo Administrativo respectiva que aprueba el programa.

Estos incentivos no aplican para estudiantes beneficiarios del IFARHU.

ARTÍCULO 58: Todos los funcionarios de la UMIP que por cuenta propia participen en acciones de capacitación en la institución, recibirán un descuento del 25% del monto total del programa. Cuando la duración de la capacitación supere los seis (6) meses, se les permitirá arreglos de pagos mediante la modalidad de descuento directo. Igual tasa de descuento aplicará a los estudiantes de la UMIP, a los egresados del programa de licenciaturas UMIP y a otros que así se apruebe en el Consejo Administrativo para determinados programas, cuando estos se encuentren a PAZ Y SALVO con la Universidad. Estas participaciones deben ser consideradas sin afectar la sostenibilidad financiera de cada programa, por lo que deberán ser solicitadas previamente por el potencial participante, para consideración y recomendación del Coordinador del Programa. Acorde lo establece el Procedimiento CON-P-01 de Trámite de Solicitud de Descuento en Programas a Funcionarios UMIP, del Sistema de Calidad Institucional.

Toda mora de tres (3) meses iniciado el programa será causal de la pérdida del incentivo económico.

Es necesario que los funcionarios se encuentren a PAZ y Salvo en el programa anterior, para acogerse a otro incentivo, en un nuevo programa.

En los casos de becas a funcionarios las consideraciones económicas deberán quedar establecidas en la resolución que aprueba el programa.

Sección 5 Registros Contables y Control Interno

ARTÍCULO 59: La oficina de Contabilidad establecerá los registros contables de acuerdo a los principios de la Contabilidad Gubernamental, en cuyo propósito se cimentarán sus asientos contables de compromisos de los participantes, en base a la información emanada de los registros académicos, las Resoluciones de los Órganos de Gobierno y Lista Oficial de Participantes, esta última proporcionada por la unidad gestora, con la suficiente antelación al inicio del Programa.

Al cierre de cada programa o cuando así lo determine la Oficina de Auditoría Institucional podrá examinar el desempeño inicial, intermedio o final de cada programa.

Sección 6 PAZ Y SALVO

ARTÍCULO 60: Para optar por alguna certificación, certificados o diplomas de estos programas todo participante deberá presentar a Secretaría General original de Paz y Salvo emitido por la Oficina de Contabilidad, en el que consta que a la fecha el mismo se encuentra a Paz y Salvo, con la Universidad Marítima Internacional de Panamá.

Se exceptúa del costo de certificación a los docentes que participan *Ad Honorem* de algún programa de educación continuada, para el cual el Coordinador del Programa deberá solicitarlo formalmente a Secretaría General, adjuntando a la solicitud copia del programa en la que se evidencia la participación del docente.

Los estudiantes que incumplan la modalidad de pago establecida en el programa deberán recurrir a arreglos especiales que de no ser atendidos dentro de los términos y condiciones establecidas ocasionará el retiro oficial del programa y la Vicerrectoría Administrativa deberá remitir el caso al Juez Ejecutor de la UMIP.

Sección 7 Cuentas Morosas

ARTÍCULO 61: En los programas de postgrado los recargos se aplicarán por módulos y será de 5%. De contar con el calendario de pagos de los estudiantes becados por el IFARHU, se tomará en consideración el mismo para la aplicación o no del correspondiente recargo.

ARTÍCULO 62: Cuando el estudiante se retire oficialmente existiendo en sus registros morosidad inmediatamente el nombre será incluido en un listado de personas morosas no aptas para facilidades crediticias a futuro en la oferta académica de la UMIP, hasta que cumpla en la totalidad con el pago del saldo moroso.

Capítulo IV Programas de Marinería

Sección 1 Costos de los Cursos Técnicos

ARTÍCULO 63: Los costos de los cursos técnicos de marinería incluyen los cinco cursos básicos exigidos por la OMI (Primeros Auxilios, Prevención y Control de Incendios, Supervivencia en el Mar, Responsabilidad Social, Security Awareness) y la práctica profesional.

La prueba de natación y la de conocimiento de inglés tendrá un costo adicional. Ambas pruebas son de carácter obligatorio.

La tarifa vigente conforme a la Resolución de Consejo Académico N° 111-09 del 15 de diciembre de 2009, establece un costo de B/.480.00, y una duración de un año. Comprende el Programa de Marino Polivalente el cual consta de 53 créditos y el Programa Hotel Staff, el cual consta de 51.5 créditos. El costo establecido no incluye matrícula, inscripción, diplomas, uniformes, materiales, ceremonia de graduación. Estos costos están sujetos a revisiones anuales, por los Consejos Académico y Administrativo.

En el caso de Marino Ordinario la UMIP promoverá estos cursos de manera virtual y gratuita. Solamente aplicarán cargos conforme a lo establecido en las Tarifas de Servicios Especiales, Artículo N° 27 de estos lineamientos financieros.

Sección 2 Proceso de Admisión

ARTÍCULO 64: La matrícula es una parte obligatoria del proceso de admisión a la UMIP y representa un costo individual semestral de B/.20.00. Incluye pruebas individuales psicológicas, seguros de emergencias médicas móviles, seguros de accidentes, vacunas (tétano, MR y Fiebre Amarilla) y evaluación médica. Estos costos están sujetos a cambios conforme lo establezca el Consejo Administrativo.

No se admitirán devoluciones en concepto de pago de admisión.

Sección 3 Incentivos Económicos

ARTÍCULO 65: Los estudiantes de los Programas que efectúen antes del inicio del mismo sus pagos correspondientes al monto total del curso recibirán un descuento de 5% en el monto a pagar, en concepto de pronto pago.

ARTÍCULO 66: Las becas por rendimiento académico, se realizarán a través de acreditamiento, dependiendo del caso y previa aprobación de la autoridad competente mediante Resolución de Consejo Administrativo.

Sección 4 Modalidades y Arreglos de Pagos

ARTÍCULO 67: Se reconocen las facilidades o arreglos de pagos de los estudiantes, previa recomendación de la Oficina de Contabilidad, autorización de la Vicerrectoría Administrativa y la aceptación de la responsabilidad del compromiso del estudiante mediante la firma del documento respectivo.

En el caso de las modalidades de pagos del periodo regular el estudiante deberá pagar la totalidad de la matrícula B/. 20.00 por semestre y un 30% del costo de la colegiatura. El remanente deberá ser cancelado en 10 pagos mensuales hasta finalizar el programa.

ARTÍCULO 68: En el caso de los beneficiarios del IFARHU, con pagos directos a este centro de estudios, se aceptarán los pagos convenidos con esta institución, sin causar perjuicios administrativos a los beneficiarios, siempre y cuando conste en expediente la correspondiente certificación del compromiso de pago de esta institución crediticia.

Sección 5 Devoluciones de Pagos

ARTÍCULO 69: Las solicitudes de devolución de pagos serán atendidas por la Vicerrectoría Administrativa, previa confirmación del Instituto Técnico Marítimo (ITEMAR) que el estudiante presentó oportunamente el retiro del programa, mismo que deberá enmarcarse dentro del término de las dos (2) primeras semanas de clases. Se le aplicará una deducción del 10% del monto total del programa, en concepto de gastos de manejo. El descuento no será aplicado en casos comprobados de desastres naturales u otros de fuerza mayor.

La devolución se tramitará conforme lo dispuesto en el procedimiento VAD-P-06 del Sistema de Gestión de Calidad Institucional, tomando como referencia el calendario académico oficialmente aprobado.

Sección 6

Cancelaciones de Programas

ARTÍCULO 70: Cuando el programa identificado y aprobado coloque en riesgo su sostenibilidad financiera, el mismo deberá ser cancelado o postergado y comunicado al Vicerrector Administrativo por el Director del ITEMAR.

ARTÍCULO 71: Cuando el curso sea cancelado por causales atribuibles a la UMIP, el Director del ITEMAR deberá hacer la comunicación oficial a la Vicerrectoría Administrativa a objeto de que esta oficina pueda atender la devolución de pagos que haya realizado el estudiante, para lo cual el estudiante deberá presentar el recibo original del correspondiente pago.

ARTÍCULO 72: La decisión de retiro del participante en algún curso técnico o Programa de educación continuada, una vez hayan transcurrido las dos (2) primeras semanas, no estará sujeto a la devolución de lo pagado.

Sección 7

Cuentas Morosas

ARTÍCULO 73: Cuando el estudiante se retira oficialmente, existiendo en sus registros saldos morosos inmediatamente el nombre será incluido en un listado de personas morosas no aptas para facilidades crediticias a futuro en la oferta académica de la UMIP, hasta tanto cancele el respectivo compromiso financiero.

Sección 8

Registros Contables y Control Interno

ARTÍCULO 74: La oficina de Contabilidad establecerá los registros contables de acuerdo a los principios de la Contabilidad Gubernamental, en cuyo propósito se cimentarán sus asientos contables de compromisos, en base a la información emanada de los registros académicos, las Resoluciones emanadas de los Órganos de Gobierno y lista oficial de participantes que proporcione el ITEMAR.

Al cierre de cada programa o cuando así lo determine la Oficina de Auditoría Interna podrá examinar el desempeño inicial, intermedio o final de cada programa.

Sección 9

PAZ Y SALVO

ARTÍCULO 75: Para optar por alguna certificación del ITEMAR relativa estos programas, todo solicitante deberá presentar a Secretaría General original de Paz y Salvo emitido por la

Oficina de Contabilidad, en el que consta que a la fecha el participante se encuentra a Paz y Salvo, con el programa.

Sección 10

TARIFAS DE CURSOS EXIGIDOS POR EL CONVENIO DE FORMACIÓN STCW

78-95

ARTÍCULO 76: Las tarifas son establecidas por el Instituto Técnico Marítimo, en función a la naturaleza del curso.

	NOMBRE DEL CURSO	Horas Curso	Nacionales	Renovación Nacionales	Extranjeros	Renovación Extranjeros
1	Personal Safety and Social Responsibilities / Seguridad Personal Responsabilidades Sociales	14	40.00	30.00	50.00	50.00
2	Personal Survival Techniques / Técnicas de Supervivencia personal	14	50.00	35.00	80.00	50.00
3	Fire Prevention and Fire Fighting / Prevención y Lucha Control de Incendios	15	50.00	35.00	80.00	50.00
4	ELEMENTARY FIRST AID / Primeros Auxilios-Conocimientos Básicos	15	50.00	35.00	80.00	50.00
5	Advanced Fire Fighting/ Control de Incendios Avanzados	29	100.00	50.00	150.00	100.00
6	First Aid / Primeros Auxilios Sanitarios	30	150.00	100.00	250.00	150.00
7	Medical Care / Cuidados Médicos	46	300.00	200.00	400.00	300.00
8	Proficiency in Survival Craft and Rescue Boats other than fast Rescue Boat / Suficiencia en el Manejo de Embarcación de Supervivencia y Bote de Rescate que no sean Botes de Rescates Rápidos	32	150.00	100.00	200.00	150.00
9	Operador General de Sistema Mundial de Socorro (SMSSM) / General Operator's Certificate for Global Maritime Distress	132	250.00	200.00	400.00	300.00
10	Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro / Restricted Operator's Certificate for the GMDSS	37	190.00	150.00	200.00	150.00
11	Arpa	67	190.00	150.00	200.00	150.00
12	Radar	38	190.00	150.00	200.00	150.00
13	Ship Simulator and Bridge Teamwork / Simulador de maniobra y trabajo de equipo en el puente	40	350.00	250.00	450.00	350.00
14	Operational Use of Electronic Chart Display and Information Systems (ECDIS) / Uso Operacional de los Sistemas de Información y Visualización de Cartas Electrónicas	40	300.00	200.00	400.00	300.00
15	Engine-Room Simulator / Simulador de la Cámara de Máquinas	80	350.00	250.00	500.00	350.00
16	Basic training for Oil and Chemical Tanker Cargo Operations / Formación Básica en Operaciones de Carga en los Petroleros y Quimiqueros	70	190.00	150.00	200.00	150.00
17	Basic Training for Oil and Chemical Tanker Cargo Operations / Formación Básica en Operaciones de Carga en los Petroleros y Quimiqueros	70	190.00	150.00	200.00	150.00
18	Advanced Training for Oil Tankers Cargo Operations / Formación Avanzada en las Operaciones de Carga en los Petroleros	60	190.00	150.00	250.00	150.00
19	Advanced Training for Chemical Tanker Cargo Operations / Formación Avanzada en las Operaciones de Carga en Quimiqueros	61	190.00	150.00	250.00	150.00
20	Advanced training for Liquefied Gas Tanker Cargo Operations / Formación Avanzada en las Operaciones de Carga en Buques Tanque para Transporte de Gas Licuado	55	190.00	150.00	250.00	150.00
21	* Officer in Charge of a Navigational Watch / * Oficial Encargado de la Guardia de Navegación (Certificación).		10.00		10.00	
22	* Officer in Charge of an Engineering Watch / * Oficial Encargado de la Guardia en una Cámara de Máquinas. (Certificación)		10.00		10.00	
23	Rating Forming Part of the Navigational / Cursos para Marineros de la Guardia de Navegación	40	180.00	150.00	230.00	180.00
24	Rating Forming Part of the Navigational & Engineering Watch with Experience / Cursos para Marineros de Guardia en Cámara de Máquina	40	180.00	150.00	230.00	180.00
25	Electro-Technical Rating / Marino Electrotécnico (Técnico)	2,832	2,500.00		3,000.00	
26	Safety for Local Marines / Aguas Nacionales	8	20.00	20.00	40.00	30.00
27	Yacht Captain up to 500Gt / Capitan de Yate hasta 500GT	90	700.00	-	800.00	-
28	Of. Out Board Motors / Funcionamiento y Mantenimiento de Mototes Fuera de Borda	40	40.00	-	60.00	-
29	Patrón de Yate hasta 500 GT	70	550.00	-	675.00	-
30	Ship Security Officer / Oficial de Protección del Buque	14	250.00	100.00	300.00	150.00
31	Port Facility Security Officer / Oficial de Protección para las Instalaciones Portuarias	18	250.00	100.00	300.00	150.00
32	Company Security Officer / Oficial de la Compañía en Protección Marítima	18	250.00	100.00	300.00	150.00
33	Security Awareness Training for All Seafarers / Formación en Sensibilización sobre la Protección Para toda la Gente de Mar	4	90.00	60.00	140.00	100.00
34	Upgrading for Ist. Deck Officer / Ascenso a 1º. Oficial de Cubierta	480	400.00	--	500.00	--
35	Upgrading for Masters / Ascenso a Capitán	480	800.00	--	1,100.00	--
36	Upgrading for Ist. Engineers / Ascenso a 1º. Oficial de Máquinas	480	400.00	--	500.00	--
37	Upgrading for chief Engineers / Ascenso a Jefe de Máquinas	480	800.00	--	1,100.00	--
38	Proficiency in Survival Craft & Rescue Boat other than Fast Rescue Boat / Suficiencia en el Manejo de Embarcación de Supervivencia y Bote de Rescate Rápidos	24	700.00	300.00	800.00	400.00
39	Crowd Management, Passenger Safety and Safety Training for Personnel Providing Direct Services to Passengers in Passenger Spaces / Control de Multitudes Seguridad de los Pasajeros y Formación en Seguridad para el Personal que Facilita Directamente Servicios a los Pasajeros a Bordo de Buques de Pasaje	12	60.00		70.00	-----
40	Proficiency in Crisis Management and Human Behaviour Training including Passenger Safety, Cargo Safety and Hull Integrity Training / Suficiencia en Gestión de Crisis y Comportamiento Humano incluida la Seguridad de los	22	60.00		70.00	-----

	Pasajeros y la Carga y la Integridad del Casco.				
41	Marine Accident and Incident Investigation / Investigación de Accidentes e Incidentes Marinos	90	550.00		650.00
42	Training Course for Instructors / Curso de Formación de Instructores	60	300.00		400.00
43	Marino Ordinario (360 horas Teóricas y 180 horas Prácticas)		375.00		450.00
44	Navegación Costera	70	375.00		450.00
45	Técnico en Operaciones de Terminales Petroleras	80	500.00		630.00
46	Operador de Lancha con motor Fuera de Borda	70	390.00		425.00
47	Ship's Cook According to Maritime Labour Convention, 2006 / Curso de Cocinero de Buque de acuerdo al Convenio sobre el Trabajo Marítimo, 2006	40	200		300
48	Hotel Staff con énfasis en Cocina Internacional – 2 Semestres		480.00		480.00
49	Marino Polivalente con énfasis en Guardia de Navegación y Guardia en Sala de Máquina – 2 Semestres		480.00		480.00
50	Diplomado Alta Cocina (Jr. Chef)	80	500.00		600.00
51	Curso Virtual de Marino Ordinario - certificación		25.00		50.00
52	Operador de Lancha con Motor Centro hasta 20m.	40	250.00		300.00

* No está reconocido por la AMP (51). Esta certificación es otorgada a los estudiantes de Navegación y Maquinaria Naval, luego de finalizada su práctica de embarque.

Estas tarifas no incluyen el certificado del curso, el cual deberá ser asumido por el participante y tendrá un costo de B/10.00. Cuando el curso sea dirigido únicamente a un interesado, el mismo estará sujeto a un recargo adicional de 20% sobre el costo oficialmente establecido, para el cual no aplicará ningún tipo de descuento, mismo que deberá ser cancelado bajo la modalidad de contado.

En el caso de los estudiantes de la UMIP, se aplicará una tasa de descuento de 50% a la tarifa vigente, en los cursos OMI, en los que el estudiante requiera certificaciones OMI.

Capítulo V Maritime Language Center

Niveles y Costos

Sección 1 Características del Programa

ARTÍCULO 77: Hasta mayo de 2013 el programa de inglés se estructuró como un curso paralelo de doce (12) niveles, teniendo un costo adicional de B/1,260.00. Los niveles de inglés deben ser certificados a un costo de B/30.00 cada uno, conforme resultados de la prueba de ubicación del MLC (Resolución de Consejo Administrativo N° 009-10). Costos adicionales estarán sujetos a revisiones anuales de Consejo Administrativo. A partir de junio 2013, mediante Resolución de Consejo Administrativo N°028-13, se reconoce una reestructuración de los niveles de inglés reduciendo los niveles a siete (7), teniendo un costo total el programa de B/705.00 e individual de B/105.00 por nivel, a excepción del nivel INTRO que mantiene un costo de B/75.00 y se dicta a los estudiantes de primer ingreso de la UMIP. Este curso se dictará paralelamente a las demás asignatura que conforman el propedéutico en los periodos de verano.

El nuevo esquema de los cursos general de inglés establecido en Resolución Consejo Académico No.015-13 (18 de junio de 2013) comprende Nivel Intro, Nivel Básico A, Nivel Básico B, Nivel Intermedio A, Nivel Intermedio B, Nivel Avanzado A y Nivel Avanzado B. Todo estudiante deberá acogerse al periodo de registro semestral (pago de matrícula y colegiatura) conforme a lo establecido en el Calendario Académico Anual.

La primera prueba de ubicación de inglés tiene un costo de B/ 5.00 y su aplicación se realiza en el periodo de admisión de la UMIP. La segunda prueba tiene igual costo y su aplicación se realiza a finales del mes noviembre de cada año. Las pruebas especiales tienen un costo de B/15.00 y es solicitud de los interesados.

Las pruebas Exit Exam o Prueba Final cada vez que se realiza tiene un costo de B/25.00. La certificación de convalidación se mantiene a un costo de B/30.00 por nivel.

Sección 2 Modalidades y Arreglos de Pagos

ARTÍCULO 78: Se reconocen las facilidades o arreglos de pagos de los estudiantes, previa recomendación del Maritime Language Center, la autorización de la Vicerrectoría Administrativa y la aceptación de la responsabilidad del compromiso del estudiante mediante la firma del documento respectivo.

ARTÍCULO 79: En el caso de los beneficiarios del IFARHU, con pagos directos a este centro de estudios, se aceptarán los pagos convenidos con esta institución, sin causar perjuicios administrativos a los beneficiarios, siempre y cuando conste en expediente la correspondiente certificación del compromiso de pago de esta institución crediticia.

Sección 3 Costos del Programa

ARTÍCULO 80: El Programa de Inglés presenta costos sugeridos por el MLC, según detalle siguiente:

Servicios	Costo al Usuario (B/.)
Prueba de Ubicación Inglés (Placement Test 1ª vez.)	5.00
Prueba de Ubicación Inglés (Placement Test) Extraordinario	15.00
Prueba de Ubicación Inglés (Placement Test) Reingreso	15.00
Curso General Básico (NIVEL INTRO/ PROPÉDEUTICO)	75.00
Curso General de Inglés (Nivel Básico A)	105.00
Curso General de Inglés (Nivel Básico B)	105.00
Curso General de Inglés (Nivel Intermedio A)	105.00
Curso General de Inglés (Nivel Intermedio B)	105.00
Curso General de Inglés (Nivel Avanzado A)	105.00
Curso General de Inglés (Nivel Avanzado B)	105.00
Certificación de Inglés (Convalidación) por Nivel	30.00
Examen Final de Inglés (1ª vez)	25.00
Examen Final de Inglés (2vez y Más)	25.00

Capítulo VI Disposiciones Finales

ARTÍCULO 81: Las externalidades positivas que representa para el país un avance en la tasa de profesionalización de la masa laboral, requiere diseñar e implementar un sistema de financiamiento sostenible en el tiempo.

ARTÍCULO 82: Es responsabilidad del Estado asegurar un desarrollo del sistema universitario compatible con las aspiraciones estratégicas del país, que permita a toda la población avanzar hacia niveles superiores de bienestar contribuyendo simultáneamente a construir una sociedad inclusiva y con mayor cohesión social.

ARTÍCULO 83: El crédito educativo es una alternativa de financiamiento, por medio del cual se proporciona apoyo financiero a personas con limitaciones económicas y buen rendimiento académico, a fin de alcanzar mejores niveles educativos. La entidad responsable de este servicio es el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de los Recursos Humanos (IFARHU) y cualquier otra gubernamental o privada que facilite financiamiento, con este propósito.

ARTÍCULO 84: La Universidad Marítima Internacional de Panamá (UMIP) es un centro de formación marítimo creado por el Gobierno Nacional, para promover altos niveles de estándares internacionales y competitividad del recurso humano especializado.

ARTÍCULO 85: El progresivo aumento del número de estudiantes universitarios que se espera para los próximos años y la condición socioeconómica de los mismos se traducirá inevitablemente en crecientes demandas por un mayor financiamiento público.

ARTÍCULO 86: Las aperturas de fondos o cuentas bancarias responderán a programas especiales cuyo manejo de fondos requieran un tratamiento separado. Toda acción no contemplada en el Presupuesto de la vigencia fiscal y financieramente sostenible que sea previamente aprobada por el Consejo Académico o el Consejo Administrativo podrá ser realizada mediante el depósito directo a la respectiva cuenta especial y sus afectaciones estarán en función al presupuesto del programa previamente elaborado. Las cuentas corrientes de la UMIP establecidas al momento responden a siete (7) fondos: Fondo General, Fondo de Planillas, Fondo de Consignación, Fondo de Maestría, Fondo de Bienestar Estudiantil, SENACYT e Inversiones.

ARTÍCULO 87: Estos lineamientos financieros pueden ser objeto de revisiones periódicas por la Vicerrectoría Administrativa y sus modificaciones parciales o totales deben ser sometidas a la consideración del Consejo Administrativo y su aprobación empieza a regir a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución deja sin efecto la Resolución de Consejo Administrativo No. 12-13 de 18 de julio de 2013 y cualquier disposición que contravenga estas disposiciones.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución surte efectos a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Ley No. 81 del 08 de noviembre de 2012.

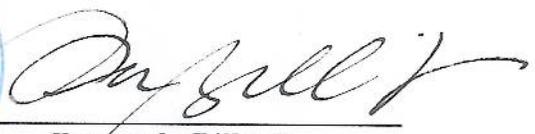
Estatuto Orgánico de la UMIP, ratificado por Resolución de Consejo Superior No. 002-13, de 25 de julio de 2013.

Acta de Consejo Administrativo No.007-14 de 30 de octubre de 2014.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil catorce (2014).


Juan Carlos Ayú Prado
Presidente del Consejo




Fernanda Billard
Secretaria del Consejo